

## DECRETO N° 019 02 de Enero de 2016

Código: CON	
Versión: 01	
Página 1 de 1	,

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ADICION DE RECURSOS DEL FONPET AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2016 CON LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

## CONSIDERANDO

- 1. Que el municipio de Alejandría Departamento de Antioquia, solicito por medio de la comunicación radicada con el número 1-2015-060429 del 31 de julio de 2015, devolución del total de los recursos que excedan el 125% del cubrimiento del pasivo pensional que tiene la entidad acumulados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, conforme a lo establecido en el Decreto 055 de 2009. El Decreto 055 de 2009 último inciso del artículo 3° estable que (...) Para el retiro de los recursos de la cuenta FONPET de la entidad territorial, que excedan los montos señalados en el presente artículo, se aplicara el procedimiento previsto en el Decreto 4105 de 2004, así como la destinación señalada para los mismos en dicho decreto."
- 2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 4105 de 2004, y mediante oficio 2-2015-016573 del 6 de mayo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió a las entidades competentes, copia de las certificaciones de las entidades territoriales que por haber alcanzado el cubrimiento del pasivo pensional, se encuentran excluidas de la obligación de seguir realizando aportes al FONPET con cargo a las fuentes Propósito General del Sistema General de Participaciones SGP, certificación que incluye al Municipio de Alejandría Departamento de Antioquia.
- 3. Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 13 del decreto 4105 de 2004, adicionado por el artículo 4°del Decreto 2948 de 2010, "Para el retiro de recursos de que trata el presente capítulo, las entidades territoriales deberán acreditar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, el cumplimiento de los

"UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS "
Calle 20 Nº 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55
Web: www.alejandria.gov.co email: hacienda@alejandria-antioquia.gov.co

requisitos establecidos en los artículos 2° y 3°del Decreto 1308 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, en aquellos aspectos que les fueron aplicables."

- 4. Que la Dirección General de Regulación Económica de Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, verificó que el Municipio de Alejandría – Departamento de Antioquia, diera cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° del Decreto 1308 de 203 y las normas que lo modifiquen o adicionen, de conformidad con los señalado en el parágrafo del artículo 13° del Decreto 4105 de 2004 adicionado por el artículo 4 del Decreto 2948 de 2010, así:
  - Cumplimiento con el Régimen Pensional: La entidad territorial envió certificación de cumplimiento, la cual fue radicada con el No. 1-2015-021656 del19 de marzo de 2015.
  - PASIVOCOL: La entidad territorial reporto la información requerida durante la vigencia 2014, de acuerdo con lo informado mediante Memorando 3-2015-001456 del 26 de enero de 2015.
  - Aportes al FONPET: Remitió el formato CGN009 con la información de venta de activos hasta 2014. Una vez realizada la consulta en el sistema de información del FONPET, se evidencia que la entidad no refleja deuda para con el fondo.
- 5. Que el artículo 5 del Decreto 2191 del 7 de octubre de 2013, modifico el artículo 1° del Decreto 4105 de 2004, por el cual definió el saldo en cuenta de la entidad territorial en el FONPET, en los siguientes términos:

"Para la determinación del saldo en cuenta de la entidad territorial que sirve de base para el cálculo de los recursos disponibles para el retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, de que trata el artículo 6° de la Ley 549 de 1999 y 51 de la Ley 863 de 2003, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

El saldo de la cuenta será igual al valor acumulado de los recursos de la cuenta individual de la entidad territorial en el FONPET, teniendo como fecha de corte el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, incluyendo los saldos en cuenta independientes relacionados en el siguiente inciso.

Teniendo en cuenta que los sectores de salud y educación tienen asignados recursos de destinación específica, se calcularan saldos en cuenta independientes para dichos sectores. Los recursos no afectados a los anteriores sectores se denominaran "recursos de propósito general", los cuales podrán utilizarse cuando los recursos de los sectores de salud y educación no sean suficientes para atender sus pasivos pensionales."

El saldo en la cuenta para retiros se calculará anualmente y será base para establecer el monto máximo de recursos que una entidad territorial puede retirar anualmente de su cuenta en el FONPET.

- 6. Que según el numeral 5° del artículo 6° del Decreto 2191 de 2013, "Los excedentes para el retiro de recursos del FONPET por cubrimiento del pasivo pensional, así como para el pago de obligaciones pensionales corrientes, se determinaran como la diferencia entre el saldo en cuenta total y el pasivo pensional determinado conforme a la establecido en el Decreto 055 de 2009"
- 7. Que según el número 4° del artículo 3° del Decreto 055 de 2009, "El valor del pasivo pensional será igual a la suma de los cálculos actuariales de les entidades territoriales registradas en el FONPET, incluyendo las deudas por aportes al sistema general de pensiones junto con sus respectivos intereses, a la fecha en que se verifique el cubrimiento del pasivo pensional, adicionados en una provisión del cinco por ciento (5%) para gastos de administración y un veinte por ciento (20%) para desviaciones del cálculo actuarial y contingencias."
- 8. Que una vez verificada la condición de cobertura del pasivo pensional del Municipio de Alejandría Departamento de Antioquia, se observa que la entidad cumple con dicho requisito y que el pasivo pensional a tener en cuenta para este propósito asciende a SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 50/100 (\$7.730.442.532,50) M/CTE, el cual se encuentra representado por las obligaciones pensionales y las provisiones adicionales de que trata la norma citada en el numeral anterior.
- 9. Que teniendo en cuenta las consideraciones previas, para el caso del Municipio de Alejandría – Departamento de Antioquia, el saldo neto disponible para retiro de acuerdo con el decreto 4105 de 2004, asciende a CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 77/100 (\$407.776.468,77) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

Saldo en Cuenta (Decreto 2191 de 2013)	\$8.138.219.001,27
(Menos) Valor Pasivo Pensional - Según Decreto 055 de 2009	\$7.730.442.532,50
Valor Excedente del Cubrimiento del Pasivo Pensional	\$407.776.468,77

10. Que de acuerdo con el sistema de información del FONPET, los recursos acumulados en la cuenta de la entidad territorial con corte AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 y las fuentes por sector para atender esta solicitud son:

SECTOR	FUENTE	VALOR
33- PROPOSITO GENERAL	25-SGP LEY 863	\$407.776.468,77
TOTAL		\$407.776.468,77

- 11. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución 3371 del 11 de septiembre de 2015 autorizó al Municipio de Alejandría Departamento de Antioquia, retiro de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET por el monto antes descrito, recursos que fueron consignados a la cuenta corriente N° 31471000011-3 del Banco Agrario a nombre del Municipio de Alejandría Departamento de Antioquia por valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 77/100 (\$407.776.468,77) M/CTE.
- 12. Que el Suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Alejandría Departamento de Antioquia ha expedido certificado de disponibilidad de las partidas establecidas con el fin de incorporar estos recursos al presupuesto actual.

Con lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA

ARTICULO 1°. Adicionar al presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de: CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 77/100 (\$407.776.468,77) M/CTE así:

Rubro	Detalle	Apropiación	
T.I	INGRESOS TOTALES	407.776.468.77	
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	407.776.468.77	
TI.B.5	Recursos Desahorro del FONPET	407.776.468.77	
TI.B.5.1	Reintegro Recursos Desahorro Recursos del FONPET 2014 – Sector Propósito General – SGP Ley 863	407.776.468.77	
TI.B.5.1.1	Excedentes del cubrimiento del pasivo pensional de SGP Propósito General	407.776.468.77	

ARTICULO 2°. Adicionar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de: CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 77/100 (\$407.776.468,77) M/CTE así:

Rubro	Detalle	Apropiación
A.9	Recursos Desahorro del FONPET	407.776.468,77
A.9.1	Recursos Desahorro del FONPET 2014	407.776.468,77
A.9.1.1	Recursos Desahorro del FONPET Fuente SGP Ley 863	407.776.468.77
A.9.1.1.1	Libre Destinación	171.266.117
A.9.1.1.1.1	Proyectos de Salud Pública para Ejecutar PIC	50.000.000
A.9.1.1.1.2	Proyecto Restaurantes Escolares	25.000.000
A.9.1.1.1.3	Proyecto para el Fortalecimiento del Punto Vive Digital	12.000.000
A.9.1.1.1.4	Proyecto para la Dotación del Centro Integrado de la Cultura	15.000.000
A.9.1.1.1.5	Proyecto de Fomento Turístico	10.000.000
A.9.1.1.1.6	Subsidios - Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	59.266.117
A.9.1.1.2	Deporte	16.311.059
A.9.1.1.2.1	Programas de Apoyo y Fomento a la Práctica del Deporte	10.000,000
A.9.1.1.2.2	Apoyo a Eventos Deportivos y Recreativos	2.000.000
A.9.1.1.2.3	Proyectos de Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	1.311.059
	Pago de Instructores Contratados para la Práctica del Deporte y la	
A.9.1.1.2.4	Recreación	3.000.000
A.9.1.1.3	Cultura	12.233.294
	Pago de Instructores Contratados para la Ejecución de Programas y	
A.9.1.1.3.1	Proyectos Artísticos, Culturales	12.233.294
A.9.1.1.4	Libre Inversión	207.965.998,77
A.9.1.1.4.1	Otros Sectores de Inversión	207.965.998,77
A.9.1.1.4.1.1	Proyecto Cuerpo de Bomberos Voluntarios	30.000.000
A.9.1.1.4.1.2	Proyectos para el Mantenimiento de Plazas Parques y Otros	14.000.000
	Proyectos para Programas de Capacitación y Acompañamiento en Asistencia	
A.9.1.1.4.1.3	Técnica Agropecuaria	45.000.000
A.9.1.1.4.1.4	Formulación Plan de Desarrollo	50.000.000
A.9.1.1.4.1.5	Proyectos para Mejoramientos de Vías	5.000.000
A.9.1.1.4.1.6	Proyecto para Subsidiar Transporte Escolar	12.000.000
	Proyectos y Programas de Desarrollo Comunitario y Fortalecimientos a	
A.9.1.1.4.1.7	Grupos Organizados	18.000.000
A.9.1.1.4.1.8	Programas y Proyectos de Vivienda	33.965.998,77

ARTICULO 3°. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el Municipio de Alejandría – Departamento de Antioquia, a los diez (10) días del mes de enero de 2016.

LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ

Alcalde Municipal

"UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS "
Calle 20 № 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55
Web: www.alejandria.gov.co email: hacienda@alejandria-antioquia.gov.co